



Cusco, 15 de Enero del 2020



Firmado digitalmente por PINARES
SILVA DE TORRE Miriam Helly FAU
20159981216 soft
Presidenta De La Csj De Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.01.2020 13:17:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000021-2020-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: la petición de la trabajadora judicial Alia Mendivil Herles y el Informe N° 2-2020-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ de la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos (Exp. 4886-2019-OTD-CS); y, en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La trabajadora judicial Alia Mendivil Herles *-Asistente Judicial de la Oficina de Recursos Humanos-*, mediante petición escrita de 30 de diciembre de 2019, modificada por escrito de 6 de enero de 2020, solicita licencia por motivos personales sin goce de remuneraciones desde el 13 de enero hasta el 12 de abril del año en curso, exponiendo al efecto que tiene una menor hija de diez años de edad (a la fecha de la resolución), quien padece de una enfermedad delicada, debiendo realizarse sus controles médicos respectivos, habiendo adjuntado los documentos médicos y el Documento Nacional de Identidad de su menor hija.
2. La Ley N° 30745 *-Ley de la Carrera del Trabajador Judicial-* publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de abril de 2018, en el literal e) de su artículo 30, establece como derecho de los trabajadores judiciales el goce de permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias.
3. La Resolución Administrativa N° 216-2018-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de julio de 2018, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, dispone en su artículo 73, que la licencia es la autorización para que el trabajador no asista a su centro de trabajo, por plazos mayores a un (1) día laborable, contenida en una resolución administrativa o documento respectivo; precisando, que las licencias sin goce de haber suspenden la relación laboral de forma perfecta.
4. El literal a) del artículo 24 de la Resolución Administrativa N° 10-2004-CE-PJ, de 3 de febrero de 2004, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, regula de manera expresa, que las licencias podrán ser otorgadas, entre otros supuestos, por asuntos personales, sin goce de haber.
5. Integrando el contenido del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ de 5 de marzo de 2014, fija los lineamientos respecto al otorgamiento de licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular previa





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

evaluación de las necesidades del servicio y que su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde esté asignado.

6. El artículo primero de la Resolución Administrativa previamente citada, mediante sus literales a) y b), dispone expresamente que la solicitud de licencia deberá ser presentada con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles, debiendo concederse las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, hasta por un periodo máximo de seis (6) meses, no pudiendo admitirse nuevas solicitudes de licencia hasta haber transcurrido no menos de seis meses de trabajo efectivo, contados a partir de la reincorporación del trabajador, y sólo con posterioridad a dicho periodo se podrán evaluar nuevas peticiones.
7. Cumpliendo la solicitud de la recurrente con los requisitos establecidos por las normas antes citadas, exponiendo como sustento diversas situaciones atendibles, y dado que conceder la licencia solicitada no ha de perjudicar el normal desenvolvimiento de las actividades de esta entidad, procede conceder licencia sin goce de haber por motivos personales desde el 13 de enero hasta el 12 de abril de 2020.

Estando a los fundamentos expuestos que preceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA por **MOTIVOS PERSONALES sin goce de remuneraciones** a favor de la trabajadora judicial **ALIA MENDÍVIL HERLES** - *Asistente Judicial de la Oficina de Recursos Humanos-*, **desde el 13 de enero hasta el 12 de abril de 2020**, por el término de tres (3) meses, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA (vía correo institucional), a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a la interesada para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MHPS/gca

